



DECRETO

Nº 4663

Lanús,

16 DIC 2019

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1619/18, el Decreto N° 4514/18, el Decreto N° 2833/19 y el Expediente D-4060-1859/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060- 1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que por Decreto N° 2833/19, se convalidó la ampliación en doscientos cuarenta y dos (242) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red Frentista de Agua Potable y Red Frentista de Cloacas. Sumado a los inconvenientes con el sector de la obra de la calle Potosí, punto de confluencia de gas, agua, cloacas y pavimento en un ancho de calle reducido y ocupaciones del espacio público.-



Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 29 de noviembre de 2019 y atento al informe IF-2018-46838918-APN-DNGOP#MI, donde se daba curso a la solicitud de precios en unidades de vivienda del ACU 424/2015 “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, determinando un saldo faltante de Uvis de pesos ocho millones doscientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$ 8.225.395,29) y la Adenda al Convenio N° 09-096-17 entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, como así también la adhesión por Ordenanza N° 12721 a las Leyes Nacionales N° 27.271 (sistema del fondo de inversión de la vivienda) y la N° 27.937 (determinación de precios en los contratos de obra pública destinadas a vivienda), resulta necesario realizar desafectaciones de compromisos anteriores a la puesta en vigencia de la determinación de precios que para este caso, el mes de base es 31/08/2018.-

Que esta determinación de precios corresponde a 2 ítems: 1. El ajuste por la variación retroactiva al valor de uvi y ajuste del anticipo financiero (recomposición de certificados anteriores) 2. Pagos por certificaciones según avance de obra, correspondiente al último día del mes a certificar, se cumple como mínimo con el 90% de avance de obra proyectado y aprobado.-

Que la renuncia de mayor financiamiento por mayores costos, gastos y/o compensaciones por parte del comitente, es en este caso el Municipio.-

Que por tal motivo, se deja constancia que los saldos de compromiso anteriores de obra básica y Resolución 62 deben anularse conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
785/15	\$ 74.703.891,94	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura obra basica
39/17	\$ 19.978.567,71	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura Res. 62

Que por tal motivo, se deberá a desafectar un monto por un total de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.682.459,65).-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el citado del presente.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Procédase a desafectar los saldos de compromiso anterior de obra básica y Resolución 62, correspondientes a la Obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, ACU 424/2015, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto total de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 94.682.459,65), conforme al siguiente detalle:

O/C	IMPORTE	F.F.	PARTIDA	DETALLE
785/15	\$ 74.703.891,94	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura obra basica
39/17	\$ 19.978.567,71	1.3.3.	4.2.2.	198 Viviendas más infraestructura Res. 62

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, procédase a la desafectación de la suma indicada en el Artículo 1º de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programatica 50.75.56, Partida 4.2.2. “Construcción en Bienes de Dominio Público”, Fuente Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Dirección General de Contaduría Genral y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMR

ING. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS